

**Archivo Municipal
de
PUEBLA DE LA REINA**

Código de referencia : ES.06104.AMPR/1.2.03//106.3.2

Título : Expedientes de bienes: deslinde

Fecha(s) : 1923

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Puebla de la Reina

1923.
Certificación de las Vías pecuarias
Junta General de Ganaderos de Reina

DON JOSE LOPEZ Y PEREZ HERNANDEZ, ARCHIVERO BIBLIOTECARIO Y ARQUEOLOGO,
OFICIAL DE PRIMER GRADO DEL CUERPO FACULTATIVO RESPECTIVO Y ARCHIVERO
DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

CERTIFICO: Que en este Archivo de mi cargo se custodian
copias certificadas de las actas de deslinde de las vías pecuarias
del término de Puebla de la Reina, (Badajoz) correspondientes á los
años 1869 y 1898 que copiadas literalmente son como sigue:

"Donat6 Flores, Secretario interino del Ayuntamiento popular de Pue-
bla de Alcolea (antes de la Reina), por delegación del que lo es con
propiedad.

Certifico: Que reconocido el Expediente seguido en esta villa por el
Sr. Alcalde y Visitador Extraordinario de ganaderias y Cañadas D. Emete-
rio Garcia sobre el deslinde y amojonamiento de la Cañada que sale
del sitio de Cabeza del Ciervo y concluye en el charco denominado
de la Grulla de esta jurisdicción se encuentra el acta que copiada
á la letra dice así: =

Acta de amojonamiento y deslinde: = En la Villa de la Puebla de Alco-
lea (antes de la Reina) á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y
nueve reunidos con el Sr. Alcalde, el Sr. D. Emeterio Garcia Visitador
de Ganaderias y Cañadas; los peritos practicos Mateo Macias Geronimo
Moreno, Francisco Mellado y Juan Barroso, con los azadoneros que cre-
yeron necesarios teniendo á la vista el expediente instruido en el
pasado año de mil setecientos cuarenta y uno por el licenciado Don.
Jose Franco Ferrerá, Abogado de los Reales Consejos Juez privativo de
Valdizos realengos y despoblados nombrado por S.M. en esta provincia
de Extremadura y demas documentos que creyeron necesarios se consti-
tuyeron en el sitio nombrado Cabeza del Ciervo termino y jurisdicción
de esta Villa para deslindar y amojonar la Cañada Real que atraviesa
esta jurisdicción que principia desde el dicho sitio de Cabeza del
Ciervo y suerte que fue de Martin Fernandez Barroso y concluye en el

charco de la Grulla del Arroyo denominado de San Juan y se dió principio al expresado deslinde en la forma siguiente:

El primer mojon se colocó á noventa varas de la latitud del paralelo en expresado sitio de Cabeza del Ciervo donde se ha dicho principió la Cañada Real siempre con la extensión de noventa varas y con direccion á la dehesilla.= El 2º Mojon se colocó á trescientos cuarenta y tres varas del anterior y noventa de la titud cruzando el Rio Palomilla y quedando almojon de la izquierda junto á la pared del Rodriguelo por la parte de afuera y el de la derecha á las noventa varas de anchura expresadas, con direccion al Arroyo que baja de la Fuente del Corcho.= El 3º se colocó á doscientos cincuenta varas del anterior en la misma dehesilla junto á el Arroyo que baja de la Fuente del Corcho.= El 4º mojon se colocó á cuatrocientas varas de distancia del anterior, y ademas otros tres mojones con la misma longitud unos de otros de cuatrocientas varas y noventa de ancho como de costumbre pasando por los sitios de Fuente del corcho quedando un Colmenar á la izquierda y Rincon, con derecha á los Zahurdones del Rincon quedando estos á la derecha viniendo á terminar el setimo mojon ó el último de los cuatro que quedan descriptos en el Puerto del Rincon y la Nabilla siempre con (direccion) á noventa varas de distancia de ancho: = El 8º mojon se colocó del anterior á quinientas varas de distancia siguiendo el Arroyo abajo de la Nabilla con direccion á Piedra llana.= El 9º mojon se colocó del anterior á quinientas varas de distancia travesando el Arroyo de la Baldarraga quedando situado el mojon de derecha á izquierda en el dicho sitio de la Baldarraga con la misma direccion que el anterior.= El 10º mojon se colocó á quinientas varas del anterior en el sitio de Piedras Llanas ambos mojones con direccion al sitio de la casa y Pozo del nabaza.= El 11 mojon se colocó á quinientas varas de distancia del anterior y noventa de anchura en el sitio del Cerro mirando á dicha casa situada en el Babazo con direccion á la junta de los dos Arroyos.= El 12 mojon se colocó á ochocientas varas del anterior y noventa de ancho en el sitio de la junta de los dos Arroyos en el dicho Babazo con direccion al Cerro de los Zahurdones de Malpica.= El 13 mojon se colocó á quinientas varas del anterior y noventa de ancho en el sitio del Cerro de los Zahurdones de Malpica con direccion al char-

có de la Grulla, = Y el 14 mojon se colocó á quinientas varas del anterior y noventa de ancho en el sitio del Charco de la grulla, situado este en el Arroyo de San Juan donde concluye esta servidumbre Y en este estado su merced mando se levantara acta del deslinde de expresada servidumbre; como así mismo mando á los peritos ya expresados presentaran una lista con la suficiente expresión de las intrusiones habidas en dicha cañada. = Y no habiendose presentado protesta de ninguna clase, y considerando el Sr. Visitador, Alcalde perito y demas concurrentes que constituian la Comisión que ha hido por los sitios y tramites que expresan los documentos antiguos y datos presentados por el Sr. Visitador en los cuales hubo conformidad; como asimismo por el conocimiento de los peritos antiguos los cuales tambien manifestaron conformidad con los documentos expresados, por que séda por aprobado este acto que fórman los concurrentes que saben con el Sr. Alcalde y Visitador de que certifico: = Antonio Gimenez Romero, Juan Barro Colorado. = Jeronimo Moreno. = Antonio Lozano. = Emeterio Garcia. = Donato Flores. = Hay un sello que dice. = Visitador extraordinario de Cañadas. = Está literalmente conforme con su original en la parte que le corresponde y que obra en el libro de su referencia á que caso necesario merremito; y para que conste con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldia firma Puebla de Alcolea (antes de la Reina) Mayo diez y siete de mil ochocientos sesenta y nueve. = VºBº Antonio Gimenez Romero. = Donato Flores. todos rubricados. = Acta de rectificación ó amojonamiento. = En la villa de Puebla de la Reina á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la pared del Rodriguelo, junto al rio Palomillas de este termino la comisión nombrada por este Ayuntamiento compuesta de los Concejales D. Jose Luque Cabrera y D. Manuel Gonzalez Saez, bajo la presidencia del Condejal D. Pedro Nieto Bolas y con asistencia del Visitador municipal D. Juan Balas Caballero, en representación de la clase del perito práctico D. Francisco Muñoz Balas y como asesor y conciliador conocedor de las cosas de campo D. Antonio Gimenez Romero, á solicitud de el infrascrito Secretario interino del Ayuntamiento con el auxilio de los Azadoneros que se creyeron necesarios y presente D. Francisco Forte con poder especial por el que se le autoriza por que en nombre y representación de D. Pedro Barroso y Barguero ejercite cuantos derechos y acciones puedan convenirle y en su virtud

reconocido que fue como representante de dicho Sr. manifestó á la Comisión que prohibía la entrada de la misma en el terreno objeto del señalamiento de las servidumbres que se intentaban deslindar. La Comisión no considerando la manifestación alegada con valor alguno ordenó dar principio á las operaciones en la forma siguiente: Teniendo á la vista el Catastro de riqueza parcelaria del Marques de la Ensenada formado en el año de mil setecientos cincuenta y uno, el acta del deslinde practicado en el año de mil ochocientos noventa, en la renovación de los mojones en la Colada que pasa entre el referido rio y terreno denominado Rodriguela. = Copia del acta de mojonomiento y deslinde practicado en trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve así como otros documentos relativos al caso, se formo el primer mojon á noventa varas de la pared del Rodriguelo y á cuarenta del rio Palomillas en direccion á la mojonera de Merejiles, para señalar la Colada de cuarenta varas existente en este terreno. = El segundo mojon se colocó á ciento veinticinco varas del anterior y á cuarenta del rio Palomillas en la misma dirección que el anterior. = El tercero se colocó á ciento setenta y cuatro varas del anterior y á cuarenta del rio Palomillas en igual dirección. = El cuarto se colocó á ciento doce varas y media del anterior á la misma distancia del rio y en igual dirección. = El quinto se colocó á las noventa y cinco varas y media del anterior á la misma distancia del rio y en dirección que el precedente. = El sexto se colocó á las ciento setenta y una varas y media del anterior á la misma distancia del rio en la propia dirección que el anterior. = El siete se colocó á las ciento cuarenta y seis varas del anterior á la misma distancia del rio y en igual dirección que los anteriores. = El ocho, se colocó á las ciento cuarenta y seis varas del anterior á la misma distancia del rio y con la misma dirección que los anteriores. = El nueve se colocó á los ciento diez varas del anterior á igual distancia del rio y en la propia dirección que los que anteceden. = El diez, se colocó á ciento doce varas del anterior y a tres y media proxicamente de la que hoy es mojonera de los Merejiles estando á misma distancia del rio que los anteriores. = No habiendo conformidad en cuanto al sitio que ocupa hoy la mojonera divisoria de las posesiones Dehesilla y Merejiles por entender la Comisión divisoria estar bastante mas dentro de los

terrenos que hoy comprende la última de referidas fincas, se suspendió el deslinde de esta servidumbre hasta esclarecer los hechos consignados.

Se volvió al mojon formado primeramente de la Colada que antecede y se levantó las ciento treinta y una vara del mismo y en dirección á la fuente y manantial del Corcho se colocó un mojon mediando entre el mismo y la pared del Rodriguelo las noventa varas de que consta la Cañada de las Merinas existentes en este sitio.

El Segundo mojon se colocó á las doscientas veinte varas del anterior en igual dirección y siempre con las noventa varas de distancia á la pared del Rodriguelo. = El tercero se colocó a las ciento cuarenta y ocho varas del precedente con la misma distancia de la pared y en igual dirección. = El cuarto se colocó á las ciento setenta y cuatro varas del anterior en dirección á la fuente del corcho y á noventa varas de una pared de nueva construcción. = El quinto se colocó á trescientas sesenta y tres varas del anterior en la misma dirección y con la misma distancia á la pared que el precedente ó sean las noventa varas. = El sexto mojon de la derecha se colocó á cuatrocientas trece varas del anterior y á noventa de Colmenar conocido con el nombre de Fuente del Corcho, quedando esta entre los dos mojones. En este estado y resultando que en la dirección que va la Cañada hay dificultada una pared que la intercepta, la Comisión creyó oportuno dar por terminados las operaciones en este día interin se acuerda lo que proceda. =

En este estado por el Sr. Don. Francisco Forte en la representación del Sr. Don. Pedro Borroso que ha ostentado se protesto de la diligencia que acaba de practicarse por las razones siguientes: = Primera. Por que segun la escritura que en este acta exive á D. Pedro Barroso adquirió los terrenos en que se apracticado la diligencia que acaba de practicarse por las razones siguientes. = Por la Comisión sin que se de termine existe Colada ni servidumbre de ninguna clase, como tampoco consta en el Boletín de ventas de la Provincia fecha ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro que tambien presenta. Segunda: Que por razon de lo resuelto por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en comunicación fecha diez y siete de Enero del presente año y comunicada á D. Pedro Borroso, por el Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Reina el diez y nueve del mismo mes y año, dió di-

cha superior autoridad por nulo y de ninguna Valor y efecto el señalamiento de una servidumbre pecuaria en el mismo terreno en donde hoy á vuelta á establecerse por la Comisión que actua en este expediente. = Tercero: Que en vista de la insistencia de la Comisión en constituir Colada en los terrenos que nos ocupa entiende el que dice debe consignar donde principian dichas Coladas, á donde conducen y á donde acaban. = Cuarto: = Que la diligencia que termina de practicarse no es la acordada por el Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial, puesto que en este diario se dice que es de rectificación de mojones y la operación llevada á efecto ha sido de constitución de servidumbre y formación de mojones toda vez que de todo el terreno recorrido tanto para una como para la otra Colada que se supone existen, no se á encontrado señal ni bestigio alguno que de alguna manera las determine ni la existencia de mojones de ninguna clase. = Quinto: = Que por las instrucciones recibidas de que dice de su poderdante D. Pedro Barroso y que le ha comprobado la vista del terreno, la Colada que se insiste establecer á la orilla derecha del río, ó sea á la parte que comprende los terrenos de la Dehesilla, es la que se nota perfectamente marcado en la orilla opuesta segun el alfilerante que á la siempre vista la determina. = Sexto: = Que produce lo dicho por el Sr. Presidente de la comisión al dar porteminada la diligencia en el mismo punto en que concluye el terreno adquirido por el Sr. D. Pedro Barroso, D. Leoncio Menojo, y D. Fernando Sanchez Arjona, al manifestar estas palabras, degemos esto por ahora hasta ver en que quedan estas cosas, en manifiesto deseo de perturbar solo á D. Pedro Barroso en el pleno dominio y disfrute que viene ostentando en dichas fincas. = La Comisión en armonia con lo dispuesto en los artículos ochenta y chenta y uno del Reglamento de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos acuerdo admitir la protesta consignada sin que por ello se entienda se considere valer alguno pues con certificaciones de los documentos que á creditan la existencia de las vias pecuarias se justificara la existencia de las mismas. = No teniendo otros extremos que hacer constar se dio por terminado el acto que firman los asistentes al mismo de que yo el Secretario Interino certifico: = El Presidente. Pedro Nieto. El Visitador Juan Balas. Manuel Gonzalez. José Luque. Francisco Muñoz. Francisco Porte. Antonio Gimenez. = El Secretario Interino. = Jose Lopez. = hay un sello

que dice Ayuntamiento Constitucional de Puebla de la Reina. =

Acta de rectificación y amojonamiento: = En la villa de Puebla de la Reina á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las siete de su mañana, se reunió en la dehesa Boyal, denominada Dehesilla y sitio de pared del Rodriguelo, de este termino la Comisión nombrada por este Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde accidental D. Eleuterio Viana Bueno, del Concejal D. Jose Luque Cabrera, del Visitador municipal D. Juan Balas Caballero, en representación de la clase, del perito practico D. Manuel Gonzalez Saez, del Jeronimo Villar Fuentes, como anciano conocedor de las cosas de campo y de los azadoneros, Isidoro Reyes Rodriguez y Luis Nieto Balas, asistidos de mí el infrascrito Secretario interino del Ayuntamiento con el fin de formar ó renovar la mojonera divisoria de la vía pecuaria ó colada que costea el rio Palomillas por su margen derecha colindante con el terreno denominado Dehesilla de la propiedad de D. Pedro Barroso, de latitud de cuarenta varas, y teniendo á la vista el acta de deslinde practicado en el año de mil ochocientos noventa en la renovación de los mojones de colada que pasa entre referido rio y terreno denominado Rodriguelo, así como tambien el Boletin de Ventas de los chaparros que vegetan en la dehesa Boyal, correspondiente al veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, como igualmente el Catastro de riqueza parcelaria del Marques de la Ensenada del año mil setecientos cincuenta y uno, en cuya virtud y estando presente el guarda de D. Pedro Barroso, llamado Julian Rodriguez Exposito, dijo al Sr. Alcalde que de parte de su amo no procedieran al deslinde que intentaban pues, si insistian tenia orden de denunciarlos. Se le ordeno entonces á nombrado guarda por referida autoridad que avisase á su amo D. Pedro Barroso ples ibase á proceder á la rectificación ó deslinde de la vía pecuaria de que ya tenia conocimiento y verificado que fue regreso el expediente guarda manifestando que abandonasen todos los individuos allí presentes el terreno que ocupaban pues, en o ro caso quedaban denunciados. = En este estado y con la presencia del referido guarda, se dio principio á la operación de rectificación ó deslinde de la vía pecuaria de cuarenta varas en la forma siguiente: = Primero. Siendo ya las ocho de la mañana sin que concurriesen los demás individuos de la Comisión que previamente fueron citados, se dio principio colocando el primero mojon á t

tres varas proxicamente de la pared del Rodriguelo, frente á una retamera.= Segunda:= Desde el anterior siguiendo con dirección á la dehesa de Meregiles, se formo otro mojon, distante del último, ochenta y cinco pasos.= Tercero:= Con igual dirección y á los ciento cincuenta y un pasos del precedente se formo otro.= Cuarto.= Con igual dirección y á los ciento cincuenta y un pasos del precedente se formo otro.= Quinto:= Prosigue igual dirección y á los noventa y nueve pasos del anterior se formo otro:= Sexto:= Con la misma dirección se formo otro á los ciento cuatro pasos del antecedente:= Setimo.= Siguiendo igual dirección á los ciento treinta y siete pasos del anterior se formo otro.= Octavo.= A los ciento cuarenta y cuatro pasos del precedente en igual dirección se formo otro.= Nueve.= A los ciento treinta y cinco pasos del anterior y en la misma dirección se formo otro.= diez.= A los noventa y nueve pasos del anterior y en la propia dirección se formo otro.= Once.= A los ciento cuatro pasos del precedente se formo otro muy proximo á la mojonera de los Meregiles.= En cuyo sitio se dio por terminada el acto por no haber conformidad en si la mojonera del límite de la Dehesilla terminaba cerca del ultimo mojon, ó debia estar mas dentro en la que hoy aparece como dehesa de Meregiles; dejando á resolver el asunto ó incidente cuando se continúe la rectificación de referida servidumbre; haciendo constar que en la operación de rectificación ó deslinde de la via peciaria, de latitud de cuarenta varas que ha quedado amojonado en toda la longitud que ocupa hoy expresada Dehesilla antepuesta con el rio Palomillas.= Invitado á firmar la presente acta el guarda citado y negandose á verificarlo, lo hacen dos testigos presenciales con los Sres, de la Comisión Visitador municipal practico, no haciendolo el hombre conocedor de las cosas de campo, por no saber y, la hace un testigo á su ruego de que yo el Secretario interino certifico.= Entre renglones.= Eleuterio Viana.= Juan Balas. Manuel Gonzalez, Jose Luque. Arruego de Geronimo Villar Fuentes, Isidoro Reyes, Por el Guarda Julian Rodriguez Exposito los testigos presenciales, Francisco Muñoz, Carlos Ballesteros, El Secretario Interino, Antonio Mateos.= todos rubricados, al margen hay un sello.

Don Antonio Mateos Fernandez. Secretario Interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.= Certifico: Que en el Archivo de la

Secretaria de la expresada corporación existe el Catastro de riqueza parcelaria del Marques de la Ensenada, practicado en el año de mil setecientos cincuenta y uno y bajo el epigrafe de "tierras que no se ha podido indagar su Legitimo Dueño" y á los folios doscientos cincuenta y ocho vuelto y doscientos cincuenta y nueve, aparece la descripción de la finca siguiente: "Otra Dehesa que llaman la Dehesilla que es solo de Yerva dista media legua hace doscientos cincuenta fanegas en sembrado, Linda á Saliente, Sierra del Corcho, Norte, Cañada de las Merinas, Poniente, Cañada del Rio Palomillas, Mediodia, Cerro de la Chozza del Moro, su figura al margen; Que se halla arrendada su Yerba á D. Juan Francisco de Arenas, Ganadero trashumante, vecino de Lumbreras en precio cada año, segun escritura de mil reales. Asi mismo xertifico: Que en el Archivo expresado existe el Boletin Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Badajoz numero quatro correspondiente al dia veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, en el cual y bajo el numero diez mil doscientos ochenta del inventario y al describir el arbolado que vegeta en la Dehesa boyal de esta villa denominada Dehesilla para le venta del mismo, aparece la nota que lotalmente copiada dice asi: "NOTA" Para por referida finca y sobre el rio Palomillas, un Cordel ó paso de ganado de 40 varas la vereda llamada de la Viuda y un camino que partiendo de Palomillas sobre la linde de D. Secundino Fernandez, conduce á los Montes; cuyas servidumbres se han deminado de la mensura y tasación. = Igualmente Certifico: = Que en el expediente seguido en esta Alcaldia en virtud de orden del Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino para el deslinde de la via pecuaria que costea al rio Palomillas por la margen derecha del mismo, se ha declarado por los vecinos de esta villa Manuel Gonzalez Saez y D. Juan Balas Caballero: Que, estuvieron presentes en el año de mil ochocientos noventa y quatro al practicarse la mensura y deslinde de la Dehesa Boyal denominada Dehesilla sita en este termino Municipal cuando fue objeto de venta su suelo y que por la parte de Poniente ó sea sobre el rio Palomillas se dejó una ensancha ó paso de ganados de cuarenta varas en conformidad con lo expuesto y expresado en el Boletin de Ventas de los Chaparros que vegetan en expresado terreno. = Con cuerda bien y fielmente con sus originales á que me remito. = Y para que conste pongo la presente que firmo y vi-

sada el Sr. Alcalde en Pueblo de la Reina á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. = Vº Bº El Alcalde Accidental, Viana, Antonio Mateos. al margen hay un sello. = rubricados. =

Otra copia certificada de las actas del deslinde y amojonamiento practicado en la via de caracter general que cruza los terminos Municipales de Puebla del Prior y Puebla de la Reina el año 1908 aprobado por el Gobernador de la Provincia el año 1911 en la que aparecen los particulares siguientes que afectan al término de Puebla de la Reina:

ACTA de la continuación del deslinde de la via pecuaria de caracter general que afecta solo al termino de Hornachos. = En la villa de Hornachos á 11 de Noviembre de mil novecientos ocho, siendo las ocho de su mañana reunidos en el punto en que qued6 en suspendo las operaciones en el dia anterior la Comision nombrada por el Municipio de Hornachos, por afectar solo el terreno á esta villa, se dió principio á la continuación del deslinde del modo siguiente: =

Con la línea que se marco el dia anterior se formo el angulo 92º30 y la distancia de 222 metros se coloco el mojon nº 53 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco el correspondiente nº 53. A los 100 metros la ordenada á la izquierda de 8 metros á la linde. = Con la misma línea á la distancia de 207 metros se coloco el mojon nº 59 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 59. = A los 93 metros á la derecha á los 35 metros se encuentra un pozo de la mina del Carmen y á los 123 á los 6 metros á la derecha otro pozo de la misma mina. = Con la anterior línea se formo el angulo de 359º y á la distancia de 97 metros se coloco el mojon numero 60 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 60. = En este punto linda por derecha é izquierda Dª Dolores Padin. = Con la línea anterior se formo el angulo de 355º y á la distancia de 197 metros se coloco el mojon numero 61 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 61. = Con la misma línea y á la distancia de 376 metros se coloco el mojon nº 62 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 62. = á los 193 metros la ordenada á la izquierda de 20 metros. = Con la anterior línea se

formo el angulo de 35-40 y á la distancia de 237 metros se colocó el mojon numero 63 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se colocó su correspondiente n° 63. = Con la linea anterior se formo el angulo de 353 y á la distancia de 243 metros se colocó el mojon n° 64 al limite del termino de Puebla de la Reina y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se colocó su correspondiente n° 64. = A los 100 metros se atraviesa el camino que desde Puebla de la Reina va á Villafranca, y sigue lindando por la derecha con el termino de Hornachos y por la izquierda con el de Puebla de la Reina. = Este sitio es el llamado Cuarton de Perera y termina el terreno de D^a Dolores Padin, á la izquierda entrando en termino de Puebla de la Reina el terreno de los herederos de D. Gonzalo Arjona que tambien linda á la derecha. En este punto el Sr. Presidente dio por terminado los trabajos por este dia, y en vista de que la Comision nombrada por el municipio de Puebla de la Reina debe estar unida con la de Hornachos teniendo que notificarse la concurrencia de las dos comisiones en el punto en que queda en suspenso, el Sr. Presidente les hizo saber que el dia 13 á las ocho de su mañana concurren en este sitio para continuar el deslinde. = El Presidente Gabriel Castaño y Martin, Pedro Parada, Gregorio Acedo, A ruego de Miguel Pintado Heras Juan Sayavera y Jose Gutierrez Aguzá. = Manuel Gomez. = Rubricados. = Es copia. Gabriel Castaño Martin.

ACTA del deslinde de la via pecuaria que afecta los terminos de Puebla de la Reina y Hornachos. = En la villa de Puebla de la Reina á 13 de Noviembre de 1903 siendo las ocho de su mañana, reunidos en el sitio en que quedó en suspenso el dia 11 del presente las Comisiones nombradas compuesyas del Presidente D. Gabriel Castaño y Martin, de los Concejales nombrados por el municipio de Puebla de la Reina D. Claudio Mancha y D. Antonio Fuentes y de los tres ancianos conocedores de las cosas del Campo Ramon Viana, Antonio Marcos y Estanislado Arias y por el Municipio de Hornachos los mismos que han actuado en las anteriores actas, se procedió á su continuación del modo siguiente: = Con la linea que forma el primer mojon fijado en el principio del termino de Puebla de la Reina y su correspondiente n° 12 y 64 del termino de Hornachos se formo el angulo de 263° 40 y á la distancia de 103'50 metros se colocó el mojon n° 2 á 2 metros á la izquierda en angulo recto y á la derecha á los 73

23 su correspondiente nº 2 y 65 del término de Hornachos. = Con la misma línea á la distancia de 133.50 metros se colocó el mojon nº 3 en el punto llamado de Mesagallo y á la derecha á la distancia legal de los 7523 se colocó su correspondiente nº 3 y 66 del término de Hornachos cuya línea señala el término de Hornachos en donde termina la concurrencia de la Comisión nombrada por dicho municipio. = En este sitio el Sr. Presidente dio por terminados los trabajos en este día continuando la Comisión nombrada por el Municipio de Puebla de la Reina desde este punto para continuar su deslinde. El Presidente = Gabriel Castaño y Martín. = Antonio Fuentes. = Estanislao Arias. = Antonio Matos. Pedro Prada. = Gregorio Acedo. Ramon Viana. A ruego de Juan Garcia Sayavera, Miguel Heras y Jose Gutierrez Aguzá. = Manuel Gómez. Todos Rubricados. =

ACTA de la continuación del deslinde de la vía pecuaria que atraviesa el término de Puebla de la Reina. = En la villa de la Puebla de la Reina á trece de Noviembre de mil novecientos ocho siendo las diez de su mañana reunidos en el sitio del puerto de Mesagallo donde termina el término de Hornachos y por consiguiente la comisión nombrada por dicho municipio por no afectar la continuación del terreno de la vía pecuaria mas que al de esta villa, la Comisión compuesta de D. Gabriel Castaño y Martín, Presidente, de los Concejales D. Claudio Mancha y D. Antonio Fuentes y de los tres ancianos y conocedores de las cosas del campo, Ramon Viana, Antonio Mateo y Estanislao Arias, que figuran en el acta anterior se procedió á su continuación del modo siguiente: = Con la línea que formó el mojon nº 2 con el 3 se formó el ángulo de 343° y á la estancia de 245.50 metros se colocó el mojon nº 4 y desde este punto en ángulo recto á la derecha y distancia legal su correspondiente nº 4. = A los 156 se atraviesa el arroyo del puerto, En ángulo tecto á la derecha á 35 metros se atraviesa también el arroyo y á los 72 el camino que de Villafranca va á esta villa. = Con la anterior línea se formó el ángulo de 9° y á la distancia de 63 metros se colocó el mojon nº 5 y desde este punto en ángulo recto á la derecha y distancia legal su correspondiente nº 5. = Con la línea anterior se formó el ángulo de 5°30 y á la distancia de 80 metros se colocó el mojon nº 5 y desde este punto en ángulo tecto á la derecha y distancia legal se colocó su correspondiente nº 6. = Con la anterior línea se formó el

angulo de $17^{\circ}30$ y á la distancia de 141 metros se colocó el mojon nº 7 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal su correspondiente nº 7. = Con la misma linea á los 232 se fijo el mojon nº 8 con el angulo de 0° á la derecha á los dos metros y á los $75^{\circ}23$ metros mas de angulo recto su correspondiente nº 8. = á los 111 metros se rectificó su mojon antiguo. = En este punto el Sr. Presidente dio por terminados los trabajos por este dia citando á los concurrentes para mañana á las ocho en este punto. = Siguen las firmas. es copia. =

ACTA de la continuación del deslinde de la via pecuaria que afecta al termino de Puebla de la Reina. = En la villa de Puebla de la Reina á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho, reunidos en el sitio en que quedó en suspendo las operaciones el dia anterior á las ocho de su mañana la Comision se procedió á su continuacion del modo siguiente: = En la linea que forma el mojon nº 7 con el nº 8 se formo el angulo de 5° y á la distancia de 239 metros se coloco el mojon nº 9 á la izquierda en angulo recto á los diez metros y á la derecha á los $65^{\circ}23$ su correspondiente nº 9. = A los 82 metros se atraviesa el arroyo del puerto y á los 200 metros, á los 6 metros á la derecha se rectificó un mojon encontrando antiguo. = Con la linea anterior se formo el angulo de 20° y á la distancia de 14930 metros se coloco el mojon nº 10 á la izquierda en angulo recto á los 16 metros y á la derecha á los $59^{\circ}23$ su correspondiente nº 10. = Con la linea anterior se formo el angulo 344° y á la distancia de $91^{\circ}70$ metros se coloco el mojon nº 11 en angulo recto á la izquierda á los 18 metros y á la derecha á los $57^{\circ}23$ su correspondiente nº 11. = Con la linea anterior se formo el angulo de $343^{\circ}30$ y á la distancia de 204 metros en angulo recto á la derecha á un metro se fijo el mojon nº 12 y á los $76^{\circ}23$ se coloco su correspondiente nº 12. = Con la misma linea á los 134 metros en angulo recto á la derecha á los cuatro metros se coloco el mojon nº 13 y á los $75^{\circ}23$ mas, se coloco su correspondiente nº 13. = Con la misma linea á la distancia de 112 metros se coloco el mojon nº 14 en angulo recto á la derecha á los dos metros y á los $75^{\circ}23$ mas, su correspondiente nº 15 y desde este punto en angulo recto á la derecha y á distancia legal su correspondiente nº 15. = Con la anterior linea se formo el angulo de 80° y á la distancia de 66 metros se co-

loco el mojon nº 16 y desde este punto en ángulo recto á la derecha y distancia legal su correspondiente nº 16.=Sale en este punto el terreno de los herederos de D.Gonzalo Arjona conocido á la izquierda por la Sierra del Madroño y por la derecha Viña Becerra.=En este punto el Sr.Presidente dio por terminados los trabajos por este dia, citando á los concurrentes para el dia siguiente á las ocho de su mañana en este punto.= Siguen las fórmulas.Es copia.=

ACTA de la continuación del deslinde de la vía pecuaria que afecta al termino de Puebla de la Reina.= En la Villa de Puebla de la Reina á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho siendo las ocho de su mañana, reunida la Comision en el punto en que quedo en suspendido las operaciones el dia 14 por suspender su continuación el dia quince á causa de las lluvias, se procedio á su continuación del modo siguiente:= Con la linea que forma el mojon nº quince con el nº 16 se formo el ángulo 17 y desde este punto en ángulo de 9° y á la distancia de 184'50 metros se coloco el mojon 17 y desde este punto en ángulo recto á la derecha y distancia legal coloco su correspondiente nº 17.= Con la linea anterior se formo el ángulo de 349° y á la distancia de 233 metros se coloco el mojon nº 18 en ángulo recto á la izquierda á los 23 metros y á la derecha á los 52'23 su correspondiente nº 18, A los 180 sale á la derecha, herederos de Isidoro Romero Blanco.= Con la anterior linea se formo el ángulo de 352° y á la distancia de 213'50 metros en ángulo recto á la izquierda á los 25'50 metros se coloco el mojon numero 19 y á la derecha á los 49'73 su correspondiente nº 19.= A los 165 metros sale Antonio Romero.= Con la linea anterior se formo el ángulo de 30° y á la distancia de 242 metros se coloco el mojon numero 20 y desde este punto en ángulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente nº 20.= A los 5 metros sale herederos de Don.Gonzalo Arjona; A los 35 sale Maria Garay y entran herederos de Dionisio Barroso saliendo á los 160 metros, y por la derecha entra á los 35 metros herederos de Jose Bala Muñoz.= Con la linea anterior se formo el ángulo de 29° y á la distancia de 69 metros en ángulo recto á la izquierda á los 26 metros se coloco el mojon nº 21 y á la derecha á los 49'23 su correspondiente nº 21.=En este punto el Sr.Presidente dio por terminados los trabajos por este dia citando á los concurrentes para mañana á las ocho para continuarlos en el punto en

que quedan en suspenso.= siguen las firmas, Es copia.= ACTA de la continuación del deslinde de la vía pecuaria de carácter general que atraviesa el término de Puebla de la Reina.= En la Villa de Puebla de la Reina á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho, siendo las ocho de su mañana, reunidos en el punto en que quedó en suspenso el día anterior la Comisión que ha de efectuar dicho deslinde, se procedió á su continuación del modo siguiente.=

Con la línea que forma el mojon nº 20 con el 21 se formó el ángulo de $333^{\circ} 30'$ y á la distancia de 259 metros se colocó el mojon nº 22 en ángulo recto á la izquierda á los ocho metros y á la derecha los 6723 para colocar el correspondiente nº 22.= A los 25 metros sale José Amado, Luis Macías, á los 80 Tomasa Arjona á los 178, José Moreno Macías, á los 197, José Bala Muñoz, á los 225 y Vistoriano Ayu Romero, á los 249, en este punto se atraviesa el camino que de Almedralejo va á esta villa, entra á la izquierda terreno de D. Francisco Martínez sitio denominado los Codrios y por la derecha las Labores Al principio de esta línea á la derecha sale el terreno de José Bala Muñoz y entra herederos de Dionisio Barrero.= Con la línea anterior se formó el ángulo de 1° y á la distancia de 240 metros se colocó el mojon nº 23 y á la izquierda en ángulo recto y distancia legal su correspondiente nº 24.= Con la anterior línea se formó el ángulo de 10° y á la distancia de 209 metros se colocó el mojon nº 25 y desde este punto en ángulo recto á la izquierda y distancia legal su correspondiente nº 25.= Sitio á la izquierda los Codrios y derecha sigue las Labores.= Con la línea anterior se formó el ángulo de $351^{\circ} 30'$ y á la distancia de 223 metros se colocó el mojon nº 26 y desde este punto en ángulo recto á la izquierda y distancia legal se colocó su correspondiente nº 26.= En este punto con la línea anterior y con el ángulo de 77° señala la terminación del límite de la cañada y término de Palomas siguiendo por dicho término de Palomas la Cañada deslindada hasta este punto, en el sitio conocido por el Cerro llamado de la Horca.= En este punto y terminado el deslinde de la Cañada llamada de Las Merinas, el Sr. Presidente dió por terminados los trabajos.= siguen las firmas.= Es copia Gabriel Castaño y Martín. Rubricado.=

Así mismo Certifico: que en el Itinerario realizado por el Visitador Permanente D. Laureano Aguado se encuentra descrita la Cañada de

Medellin á la provincia de Huelva y en ella se señala su paso por el termino de Puebla de la Reina en los siguientes terminos:=-

Al concluir los Labrados Calerizos entra la jurisdicción de este pueblo Puebla de la Reina, viniendo de la de Palomas y con direccion Sur, linda á Poniente con terrenos llamados, Pan Bendito, por Saliente con los llamados, Elvira, Sube á un alto y á su descenso cruza la Cañada la Dehesa Sierra del Madroño que contiene tierras de labor, Olivas y una fuente á Levante. Cruza el Camino que viene de Villafranca de Barros, la Casa de esta Dehesa al Poniente y distancia de un kilometro en sentido descendente, sigue hasta que cruza el arroyo del Puerto, majado de Adelfas, sube un pequeño Puerto y al Bajar del mismo en que ya tiene Monte Encinar, termina esta Dehesa y con ella el termino de la Puebla de la Reina ó, vulgarmente de La Jara (Entrando la Cañada en jurisdicción de Hornachos).

En la Descripción impresa de la Cañada Leonesa desde Medellin hasta Fuente de Cantos, se encuentra descrito su paso por el termino de Puebla de la Reina en la forma siguiente: "Entra la Cañada en termino de Palomas, le atraviesa por baldios sin limitación ni medida determinada por el Egido por el Pueblo de Palomas Puente de piedra del Arroyo Palomillas Cruza la Cañada una parte del termino de Puebla de la Reina, atraviesa el termino de Hornachos."

En los testimonios de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del partido de Almendralejo de los años 1842-1844 y 1845 dice "Por este Juzgado cruza una Cañada real para el paso y pasto de los ganados trashumantes, la que viniendo del Juzgado de la Ciudad de Merida, entra en la demarcación de este y termino de la Oliva al de la villa de Palomas; pasa por el de la Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rivera del Fresno, Hornachos é Hinojosa del Valle, hasta salir al Juzgado de Fuente de Cantos por la jurisdicción del pueblo de Usagre;=- Hay así mismo en el distrito de este Juzgado veintinueve abrevaderos notables.= tres en la Puebla de la Reina, el arroyo de San Juan, Charco de las Grullas y rio Palomillas.= En la pagina 46 de la descripción impresa de la Cañada Leonesa consta que en el partido de Almendralejo entra la cañada en termino de Palomas, se atraviesa por baldios sin limitación ni medida determinada. Por el Egido. Por el pueblo de Palomas, Puente de piedra del arroyo Palomillas, Cruza la cañada una parte del termino de Puebla de la Reina.-

Atraviesa el termino de Hornachos por tierras posias y anchurosas, sin embargo que en el dia se halla bien marcada su caja con montones de cantos por ambos lados.

En los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales aparecen los anuncios siguientes: = Tomo 18=26 de Mayo de 1863=Nº 2659 del inventario.= Un terreno de secano denominado Sierra de Rincon y trenalejo termino de Puebla de la Reina, Linda por O. con la dehesa Bóyal y rozas del Rincon, S. puerto de la Escareruela y vereda del Saucillo que la separa de la sierra del Corcho, E. mojonera divisoria de las Barranquillas y tres colmenares y N. con la vereda de las Barranquillas.= Nº 2660 del Inventario.= Otro terreno de secano denominado Jascones y Cerro del Marco en el mismo termino. Linda O. regacho del Valle hondo, N. vereda del Jamillo ó de los tres colmenares E. vereda de Contrabandistas que lo separa de las Zahurdillas, y S. camino de dicha villa al valle de la Serena.= Nº 2661 del Inventario.= Otro terreno de secano denominado Loma Romera y Rompe Suela en dicho termino, Linda N. vereda que desde dicha villa conduce al valle de la Serena y frente de la dierra del Corcho, E. mojonera que desde la union de la Sierra de Corcho y Yascones parte en direccion al regacho del Gabilan y con este regacho al S, con la vereda que va á la Baña del puerto de Rompesuela, y al O. con las rozas de Loma Romera.= Nº 2662 del Inventario.= Otro terreno de secano denominado Miradera Alta, en dicho termino.= Linda S. vereda Moruna y una roza de un particular de Hornachos, E. vereda que va desde dicha villa á la Baña del puerto de Rompe suela, N. mojonera de Puerto hondo y O. rozas del particulares de dicha villa.= Nº 2663 del Inventario Otro terreno de secano denominado Mala Muerte, en dicho termino, Linda E. vereda de Hornachos al valle de la Serena O. vereda de Sehdamorima, S. miron de las dos referidas veredas y N. camino de dicha villa al valle de la Serena.= Nº 2665 del Inventario.= Otro terreno de secano denominado Loma del Poesio y Puerto del Moro, en dicho termino Linda S. camino de la Osa, E. puerto del Moro y termino de la Oliva, P. vereda que desde Hornachos va al Valle de la Serena y N. con la union de la citada vereda del Valle y el mojon del termino de la Oliva.= Nº 2666 del Inventario: = Otro terreno de secano denominado Alineta en dicho termino.= Linda N. con el camino que desde dicha villa conduce al Valle de la Serena, frente de Zahurdillas y

parte de Loma de las Vacas E.vereda de Senda Moruna,S.el cañon de las sierras del Atalayon y Miraderas y O.el Gairlan.

Y para que conste expido la presente,visada por el Excmo.Sr.Presidente y sellada con el de esta Corporación en Madrid á veinte y seis de Mayo de mil novecientos veintitres.



vo Bº

El Presidente.



